

**SUSPENSIÓN No. 02**

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	FV SOLUCIONES S.A.S  Representado legalmente por FRANCISCO ANTONIO VELEZ D'AMBROSIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.018.
NIT / CC	802.011.776 - 3
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
PLAZO	SEIS (6) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 589.057.747,00) M/CTE, incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	16 DE ENERO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE ABRIL DEL 2023
FECHA PREVISTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 DE JULIO DEL 2023
SUSPENSIÓN 1 DEL 28 DE MARZO DEL 2023	DOS (2) MESES: 28 DE MARZO AL 28 DE MAYO DEL 2023
FECHA DE ACTA DE REINICIO	15 DE MAYO DEL 2023
OTROSI 1 DEL 30 DE MAYO DE 2023	PRORROGA: UN (1) MES A LA ETAPA 1
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	03 DE JULIO DEL 2023
ACTA DE ENTREGA ETAPA 1	26 DE ABRIL DEL 2024
ACTA DE INICIO ETAPA 2	15 DE MAYO DE 2024
FECHA PREVISTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15 DE AGOSTO DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION	UN (1) MES

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante comunicación No. CE-SBE2-06-2024 del 04 de julio del 2024, el contratista, **FV SOLUCIONES S.A.S**, solicitó a la interventoría, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, la suspensión del contrato de obra, en los siguientes términos:

**SUSPENSIÓN No. 02****CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**

*“Por medio de la presente y en atención a los hechos circunstanciales del momento en el desarrollo de las actividades del contrato de la referencia me permito muy amablemente solicitar la suspensión del contrato por un término de un mes o antes si se superan las condiciones que la motivaron, a partir de la fecha, por las siguientes consideraciones:*

*El proyecto Sacúdete Barranquilla dio inicio el día 15 de mayo del 2024 el cual contó con la presencia de delegados de Findeter, la alcaldía de Barranquilla, ICBF, contratista e interventoría con la definición del acta de inicio de la etapa de obra. Sin embargo, desde el inicio el proyecto ha venido soportando las inclemencias de propias del invierno materializado en el “fenómeno de la niña” el cual fue previsto por el IDEAM en sus proyecciones climáticas del presente año.*

*Es importante acotar que, dadas las condiciones de inicio en las que se tiene programada la realización de excavaciones, las fuertes lluvias han alterado el normal avance de este tópico, con el agravante de que habilitar el terreno disminuye el tiempo operativo debido a los empozamientos que se generan con el aumento del volumen del terreno excavado. Lo anterior ha implicado perder una gran cantidad de horas/día tratando de alistar la superficie para las actividades programadas, por lo que no ha sido posible lograr un avance significativo por fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista e interventoría de obra. Este hecho se puede validar en los registros diarios del clima en los canales institucionales y los reportes realizados en la obra (ver anexos). (...)*

*Adicionalmente, para la semana en curso se tiene la incidencia que ha tenido el paso del Huracán Beryl de categoría 5 por la Costa Caribe, el cual ha sido atípico teniendo en cuenta que la temporada promedio de aparición de este tipo de fenómenos naturales tiende hacia los meses de septiembre y octubre. Este ha generado una alta pluviosidad en la zona antes y durante este evento el cual se puede validar y constatar en los diferentes medios nacionales (para tal fin anexamos reporte del gobierno nacional de Colombia en las zonas de influencia directa de este evento climatológico no previsto). (...)*

*Por otro lado y no menos importante, es la difícil consecución de mano de obra no calificada en el sector debido a que la gestión que adelantamos en aras de poder cumplir con el indicador de mano de obra no calificada que sea mayor o igual al 70% del sector. Para esto se vinculó personal a través de los diferentes canales autorizados del sector tales como líderes comunales, concejal de la zona y demás referentes del sector. Este proceso de reclutamiento tiene consigo el cumplimiento de unos requisitos mínimos legales que han sido de difícil cumplimiento por parte de la totalidad del personal del sector, sumado al hecho que una vez contratados el porcentaje de deserción ha sido extremadamente alto. Este última situación la comprobamos a través de la información que nos entregaba el personal una vez rescindía de la labor basado en que el personal de la zona está acostumbrado recibir su retribución por día y no de manera quincenal como lo define el sector empresarial.*

*En algunos casos se presentó que el personal se escogía, se le enviaba a realizar los exámenes médicos de ingreso y finalmente ni siquiera se presentaban a laborar. Estas dinámicas anteriormente expuestas nos llevó a presentar un oficio a la Interventoría y la entidad el pasado martes, 18 de junio donde expresábamos el desinterés de la población del sector para con este tema y la necesidad de adoptar otras medidas a fin de poder avanzar con los compromisos contractualmente establecidos.*

*Se suma a lo anterior, la alta inseguridad del sector (este es un sector popular que presenta un alto índice de criminalidad con una alta presencia de pandillas en la zona) los cuales no han permitido los avances con continuidad y tranquilidad, toda vez que hemos testigos de las disputas presentes entre pandillas (generalmente durante las lluvias), lo cual no solo genera temor entre los habitantes de la zona, sino también con el personal de obra; resultado de esto es la generación de temor en el sector paralizándose así las actividades comerciales generando calles solas y provocando escenarios de delincuencia, que bien podría sufrir nuestro personal administrativo y operativo que no es del sector, entendiendo que estos para poder salir a tomar sus transportes*

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**

*se deben desplazar para tal fin.*

*Otro aspecto de las lluvias es que cuando ocurren en el sector los proveedores se abstienen de asistir a la zona del proyecto porque como se ha mencionado anteriormente está geolocalizado en una zona que sufre los flagelos de la delincuencia y se acentúan con la presencia de las lluvias.*

*Normalmente cuando en un proyecto puede presentar retrasos por las lluvias, se aplica un plan de contingencia de un doble turno, sin embargo, por las particularidades del sector ya expuestas y la localización del mismo estas medidas consideramos que es inviable, así mismo no contaría con el recurso humano para tal fin ya que en horas de la noche se narran hechos de asesinatos, atracos, intimidaciones que sufren los habitantes del sector del proyecto a causa de también tener la cárcel cerca.*

*A pesar de todo lo anteriormente expuesto, FV SOLUCIONES S.A.S. no ha dejado de hacer presencia en el proyecto desde el inicio de la obra, pero en vista de los hechos ocurridos la semana pasada con amenazas directas en el sitio de la obra al personal por parte de un actor con reseñas delictivas que lo definen como de alta peligrosidad el cual exige su inclusión en el proyecto de inmediato, por lo que nos permitimos solicitar con todo los argumentos expuestos la suspensión temporal por un mes o antes si se superan las condiciones que la motivaron. La idea es poder continuar con las actividades programadas una vez el invierno recrudezca así como también gestar el acompañamiento por parte de las autoridades competentes, la administración distrital y líderes del sector para poder limitar los riesgos ocasionados por los flagelos que sufre el sector, para lo cual consideramos que este tiempo es lo suficientemente prudente para tal fin”.*

**2. Que la interventoría, CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, en atención a la solicitud del contratista de obra, mediante comunicación No. INT-FIND-BQUILLA-366 del 4 de julio del 2024, avala la solicitud en los siguientes términos:

*“(...)*

**2. Conclusión:**

*- Teniendo en cuenta el comunicado del contratista de obra adjunto a este comunicado y el concepto de interventoría, nos permitimos solicitar respetuosamente la suspensión de los contratos de obra e interventoría por un mes o antes si se superan las condiciones que motivan la suspensión.*

**3. Que el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría, mediante concepto del 4 de julio del 2024, se pronuncia sobre la solicitud del contratista de obra e interventor, en los siguientes términos:**

**“(...) 5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.**

*La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de los contratistas y del ICBF. A la fecha se han ejecutado las siguientes actividades: localización y replanteo, cerramiento provisional, excavaciones, demoliciones de muros perimetrales.*

*Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión a la etapa 2 de los contratos de obra e interventoría por el término de un (1) mes o antes si se superan las condiciones que la motivan, como supervisión al contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), recomiendo su aprobación soportada en las siguientes situaciones:*

*• Como lo expone el contratista de obra en su comunicado, desde el inicio de la etapa 2 del proyecto el rendimiento de las actividades programadas y ejecutadas no ha sido el esperado debido a las constantes precipitaciones en la región, situación que ha afectado el cronograma de la obra. Lo anterior fue revisado y confirmado por la*

**SUSPENSIÓN No. 02****CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**

*interventoría del proyecto en su comunicado. De igual forma, como lo menciona el contratista de obra en su oficio de solicitud de suspensión, en las últimas semanas la influencia del Huracán Beryl ha incrementado las lluvias en algunas zonas del país, entre ellas el departamento del Atlántico, información soportada en el “comunicado especial No. 13 – Huracán Beryl” que se adjunta al presente concepto.*

*• El personal operativo del proyecto ha presentado altos niveles de deserción según lo informado por el contratista y corroborado por la interventoría; esta situación ha afectado el cronograma de la obra. De igual forma, el contratista y la interventoría han reportado situaciones de inseguridad con miembros del equipo del proyecto, debido a la presencia de bandas delincuenciales al margen de la ley en el sector que no permite el normal desarrollo de las actividades debido a la intranquilidad que genera para el personal administrativo y operativo de la obra. Lo anterior es de conocimiento del ICBF, razón por la cual, en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el Instituto y la Alcaldía de Barranquilla, se solicitará y gestionará la correspondiente articulación con las autoridades competentes de tal forma que se garantice en lo posible la seguridad del personal entretanto se ejecuta la obra.*

*Durante la suspensión solicitada a los contratos de obra e interventoría, se analizará y dará claridad a los integrantes del Comité Fiduciario por parte del ICBF, sobre las solicitudes pertinentes para incluir las mayores cantidades de demolición, correspondiente a los elementos de cimentación y placas de piso de la antigua Casa de la Cultura que se ubicaba en el lote, elementos que no fueron demolidos y retirados por la Alcaldía de Barranquilla debido al riesgo de colapso de los muros perimetrales del predio que podrían llegar a afectar los predios vecinos. La anterior claridad según solicitud del ICBF en el marco del comité fiduciario No. 52.*

*En tal sentido, contando con el previo aval y aprobación del interventor, como supervisión técnica designada por Findeter para el contrato de interventoría, recomiendo dar trámite a lo siguiente:*

- Solicitud de suspensión por el término de un (1) mes o antes si se superan las condiciones que la motivan, para la etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084- 2022), cuyo objeto es “Ejecución de estudios, diseños y construcción de un Centro Sacúdete (tipo III) ubicado en Barranquilla, departamento del Atlántico.”*
- Solicitud de suspensión por el término de un (1) mes o antes si se superan las condiciones que la motivan, para la etapa 2 del contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS- I-169-2022), cuyo objeto es “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para “la ejecución de estudios, diseños y construcción de un Centro Sacúdete (tipo III) ubicado en Barranquilla, departamento del Atlántico.”*

**4.** Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 53, sesión virtual de fecha 16 al 18 de julio de 2024, APROBÓ: “suspensión por el término de un (1) mes o antes si se superan las condiciones que la motivan, para la etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) suscrito con FV SOLUCIONES S.A.S. y al contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) suscrito con CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTRO SACUDETE**, la elaboración de la presente Acta.

**5.** Que el contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF- ICBFGS-O-084-2022) en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**, dispone: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las

**SUSPENSIÓN No. 02****CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**

*partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.”*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** **SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-19 (PAF- ICBFGS-O-084-2022)**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 18 de julio al 18 de agosto de 2024**, o antes si se superan las condiciones que la motivan.

**Fecha de Reinicio: 19 de agosto de 2024.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA** se reanudará automáticamente, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 18 de julio de 2024.**

**CONTRATANTE,**

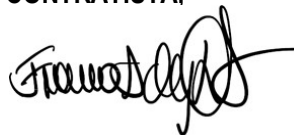


**MYRIAM BALMASEDA PUPO**

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**

**CONTRATISTA,**



**FRANCISCO ANTONIO VELEZ D'AMBROSIO**

Representante Legal

**FV SOLUCIONES S.A.S**